

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROPIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO PARA EL FOMENTO DE LA I+D+I EN LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE 2015 (Resolución de 15 de junio de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de Conocimiento)

ANEXO X

AYUDAS PARA LA CAPTACIÓN DE PROYECTOS FINANCIADOS POR PROGRAMAS DE LA UNIÓN EUROPEA

1. Objeto y financiación presupuestaria

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para facilitar la preparación de propuestas de proyectos de I+D+i que concurren a programas de la Unión Europea (UE), especialmente Horizonte 2020.

Financiación presupuestaria. La cuantía máxima destinada a financiar las ayudas de este subprograma se estima en 20.000 euros consignados en una aplicación presupuestaria del capítulo VI del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

2. Acciones susceptibles de ayuda

La ayuda contribuirá a financiar los gastos ocasionados en 2016 debidos a la preparación de propuestas de proyectos que se presenten a convocatorias de programas de la UE. Serán subvencionables los gastos de viajes y dietas del personal docente e investigador de la Universidad de Alicante relacionados con la asistencia a:

- a) Reuniones en la fase de preparación de la propuesta.
- b) Info Days, Congresos, Conferencias, Brokerages, etc., donde se justifique *networking* encaminado a la preparación de la solicitud.

Además, si el solicitante es coordinador del consorcio o investigador principal en una propuesta que se presente a convocatorias del Consejo Europeo de Investigación (ERC), serán financiables los gastos de:

- a) Organización de reuniones para la preparación de la propuesta (gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los socios invitados).
- b) Consultoría y contratación de otros servicios inherentes a la preparación de la propuesta (revisión del idioma, asistencia a cursos específicos, pre-evaluación, etc.).

La percepción de una ayuda de este anexo es incompatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados para la misma finalidad.

3. Requisitos de las personas solicitantes

Podrá presentar solicitud cualquier miembro del personal docente e investigador perteneciente a la plantilla de la Universidad de Alicante con titulación de doctor o doctora, que sea investigador/a principal en una propuesta de proyecto que se presente a una convocatoria de programas de la UE (en especial, Horizonte 2020).

En el supuesto de que otro organismo convoque ayudas con el mismo objeto que el del presente anexo, el investigador/a principal estará obligado a presentar su solicitud a dicha convocatoria. En el caso en que la acción solicitada sea concedida, la ayuda recibida de la Universidad de Alicante deberá ser reembolsada.

4. Presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo que especifiquen las normas generales de procedimiento de esta convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo al día siguiente de la publicación de este anexo en el BOUA y finalizará el 15 de septiembre de 2016.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia de la solicitud de ayudas para este mismo fin presentadas, en su caso, a otros organismos públicos (MINECO, Generalitat Valenciana, etc.).
- b) Planteamiento inicial de la propuesta, que contendrá: Título, acrónimo, resumen del proyecto de investigación e identificación de la convocatoria del programa de la Unión Europea al que opta.
- c) Memoria de las actividades a realizar con la ayuda solicitada para la presentación del proyecto a una convocatoria de ámbito internacional.
- d) Entidades participantes en el proyecto, indicando las personas de contacto, en su caso.
- e) Presupuesto detallado de los gastos a financiar por esta ayuda.

5. Resolución

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión presidida por el director del Secretariado de Investigación, la directora del Secretariado de Transferencia de Conocimiento, que actuará como secretaria, la director/a del Servicio de Gestión de la Investigación y Transferencia de Tecnología y el Director de la Oficina de Gestión de Proyectos Internacionales, que actuarán como vocales. La concesión de las ayudas se notificará en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha fin de presentación de solicitudes.

Criterios de evaluación:

- a) Curriculum investigador del solicitante: hasta 4 puntos.
- b) Calidad e interés científico-técnico del proyecto: hasta 3 puntos.
- c) Adecuación y viabilidad de las acciones previstas hasta la presentación de la propuesta: hasta 1 punto.
- d) Adecuación del presupuesto a las actividades previstas: hasta 1 punto.
- e) Si presenta una propuesta a las convocatorias de ERC: 1 punto.

Puntuación mínima para obtener la ayuda: 6 puntos.

6. Pago de la ayuda

El pago de estas ayudas se realizará mediante traspaso de crédito desde el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento a la aplicación presupuestaria abierta al efecto al titular de la misma, en el plazo de un mes, desde la resolución de concesión.

7. Seguimiento y justificación

En el plazo máximo de un mes desde la concesión o denegación del proyecto europeo o acción complementaria, deberá remitirse al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento informe de las actividades y resultados obtenidos de acuerdo con la propuesta prevista en la solicitud, así como la justificación de la utilización de la ayuda recibida, mediante listado de movimientos de la aplicación presupuestaria, de acuerdo con el presupuesto incluido en la solicitud y concedido. Se deberá adjuntar también copia del justificante de la resolución del proyecto presentado a la UE.

Finalizado el periodo de ejecución de la ayuda, las cantidades que no se hayan justificado se reintegrarán al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento.